



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.696 Letra T.C. - Año 2021, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021**", del que:..

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración y disposición de los fondos: el C.P.N. Fernando Javier ORTIZ DE ZARATE (DNI 22.503.380), desde el día 01/01/21 al 31/01/21, del 16/03/21 al 22/08/21, del 24/08/21 al 21/09/21, del 24/09/21 al 29/09/21, del 11/10/21 al 25/11/21, y del 01/12/21 al 20/12/21, como Director General de Administración; la C.P.N. Silvia Beatriz RODRIGUEZ (DNI 23.029.238), desde el día 01/02/21 al 15/3/21, el 23/08/21, del 22/09/21 al 23/09/21, del 30/09/21 al 10/10/21, del 26/11/21 al 30/11/21, 21/12/21 al 31/12/21 estuvo A/C de la Dirección General de Administración. En la Tesorería: la C.P.N. Carolina CODINO (DNI 25.021.709), desde el día 01/01/21 al 16/02/21, del 16/03/21 al 04/04/21, del 08/04/21 al 01/08/21, del 14/08/21 al 23/11/21, y del 25/11/21 al 31/12/21 y el C.P.N. Marcos PAOLILLO, (DNI 29.275.965), estuvo A/C de Tesorería desde el día 17/02/21 al 15/03/21, del 05/04/21 al 07/04/21, del 02/08/21 al 13/08/21, y el día 24/11/21. _____

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3720 promulgada por Decreto N° 1421/20 de fecha 18 de Diciembre de 2020, fijándose un Crédito Original, de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 205.071.834,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____



<u>CREDITO</u>	<u>CREDITO ORIGINAL</u>	<u>MODIF</u>	<u>CRED. VIGENTE</u>
<u>Erogaciones Corrientes</u>			
Personal	\$ 32.149.635,00	\$ 0,00	\$ 32.149.635,00
Bienes de Consumo	\$ 43.077.427,00	\$ 20.000.000,00	\$ 63.077.427,00
Serv. No Personales	\$ 73.110.913,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 63.110.913,00
<u>Erogaciones de Capital</u>			
Bienes de Uso	\$ 56.733.859,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 46.733.859,00
TOTAL CRÉDITO	\$ 205.071.834,00	\$ 0,00	\$ 205.071.834,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: ____

Erogaciones Corrientes

Personal

Crédito Definitivo		\$ 32.149.635,00
Pagado	\$ 0,00	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	

Economía P/No Inversión **\$ 32.149.635,00**

Bienes de Consumo

Crédito Definitivo		\$ 63.077.427,00
Pagado	\$ 51.555.733,09	
Residuos Pasivos	\$ 3.209.470,64	

Economía P/No Inversión **\$ 8.312.223,27**

Servicios No Personales

Crédito Definitivo		\$ 63.110.913,00
Pagado	\$ 41.805.489,81	
Residuos Pasivos	\$ 10.998.343,40	

Economía P/No Inversión **\$ 10.307.079,79**

Erogaciones de Capital

Bienes de Uso

Crédito Definitivo		\$ 46.733.859,00
Pagado	\$ 31.563.401,42	
Residuos Pasivos	\$ 2.358.440,21	

Economía P/No Inversión **\$ 12.812.017,37**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo Ejercicio Anterior		\$ 37.654.583,83
INGRESOS		
Total Ingresos Corrientes	\$ 70.585.539,10	
Interés de Plazo Fijo	\$ 50.612.864,29	
TOTAL INGRESOS		\$ 121.198.403,39
EGRESOS		
Personal	\$ 0,00	
Bienes de Consumo	\$ 51.555.733,09	
Bienes de Consumo RP	\$ 1.519.400,09	
Serv. No Personales	\$ 41.805.489,81	
Serv. No Personales RP	\$ 5.058.403,02	
Bienes de Uso	\$ 31.563.401,42	
Bienes de Uso RP	\$ 3.596.186,00	
TOTAL EGRESOS		\$ 135.098.613,43
Saldo que se Transfiere		\$ 23.754.373,79
Saldo S/Cert. Bancaria		\$ 23.754.373,79
CONCILIACION BANCARIA		
Saldo según Libro Banco	\$ 23.754.373,79	
Saldo según Cert. Bancaria		\$ 23.754.373,79
SUMAS IGUALES	\$ 23.754.373,79	\$ 23.754.373,79

V) Que a fojas 23/30 obra el Primer Informe de la Auditoria actuante donde no se formulan Observaciones. _____

VI) Que teniendo en cuenta el Artículo 42º de la Ley Nº 500, que expresa "Si el Tribunal considerase que la cuenta examinada debe ser aprobada, dictará resolución al efecto, en la que dispondrá las registraciones que debe practicarse, la comunicación al obligado declarándolo libre de responsabilidad, la notificación al auditor actuante y el archivo de las actuaciones", y; _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas



y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al Cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, así mismo, el Auditor a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien Dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

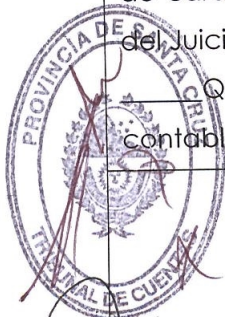
_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la Responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y



Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, Aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios._____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".-_____

SEGUNDO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos y la Liberación de Responsabilidad de los Funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "Cuenta Especial Fondo del Poder Judicial - Juicio de Cuentas Ejercicio 2021", donde según el Movimiento de Fondos, se comprobaron: a) Un saldo del Ejercicio Anterior por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.654.583,83); b) Ingresos Totales por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 121.198.403,39); c) Egresos Totales por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 135.098.613,43), y d) Un saldo por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.754.373,79), el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio.

SEGUNDO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios intervinientes, C.P.N. Fernando Javier ORTIZ DE ZARATE, (DNI 22.503.380) C.P.N. Silvia Beatriz RODRIGUEZ, (DNI 23.029.238), C.P.N. Marcos PAOLILLO (DNI 29.275.965), y C.P.N. Carolina CODINO, (DNI 25.021.709) de conformidad con lo actuado.

TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR a la Sra. Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y a la Contadora General de la Provincia. HACER SABER a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. PROCEDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. DEJAR constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido:

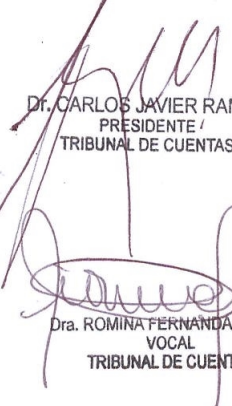
ARCHIVASE.

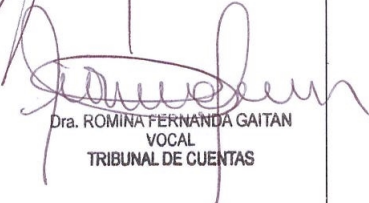


EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE /
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS